



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
16 de junio de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 005 2017 00420 00
DEMANDANTE	PEDRO ANTONIO URIBE CARDONA
DEMANDADO	HENRY DE JESUS URIBE CARDONA
ASUNTO	NO FIJA FECHA DE REMATE- REQUIERE ACREEDOR HIPOTECARIO O CANCELACION DE HIPOTECA
AUTO SUSTANCIACIÓN	1477V

Encontrándose el presente proceso en estudio para determinar la viabilidad de señalar fecha para remate, se observó que en la Escritura Pública N° 3538 del 5 de julio de 1974 de la Notaría 4 de Medellín, requerida por el Despacho mediante auto 2071 de fecha 2 de septiembre de 2021 (fl. 129) se ordenó la cancelación de la Hipoteca contendida en la Escritura Pública N° 2.433 del 17 de mayo de 1974 de la Notaría 4 de Medellín, sin embargo, se observó también, que con la misma escritura N° 3538, se constituyó una nueva hipoteca que realizó FABIÁN GARCÍA ZABALA a favor de la CORPORACIÓN CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA, misma que consta en la anotación N° 4 del certificado de libertad y tradición del F.M.I. N° 001-65103, la cual a la fecha no ha sido cancelada por las partes.

Por lo anterior y en vista de que existe un acreedor hipotecario, el cual no ha sido citado dentro del presente asunto, el Despacho ordena requerir al apoderado de la parte demandante para que presente el respectivo certificado de existencia y representación legal de la Corporación Central de Ahorro y Vivienda, a efecto de efectuar la citación del acreedor de



conformidad con en el artículo 462 del C.G.P., o en su defecto, se sirva allegar el respectivo certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con F.M.I. N° 001-65103, donde conste la cancelación de la Hipoteca contenida en la Escritura Pública N° 3538 del 5 de julio de 1974 de la Notaria 4 de Medellín, la cual consta en la anotación N° 4 de dicho certificado.

Así las cosas, hasta tanto no se dé cumplimiento al requerimiento efectuado por este Despacho, no se accede a fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5071ac5de9daffecec2870d45ddd225c98d1b260cd587890c99f8d9140ddec**
Documento generado en 16/06/2022 11:38:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>